

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del Art. 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que corresponde al Estado reconocer y garantizar a todas las personas el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No 909, de 17 de febrero de 1981 publicado en el Registro Oficial No 382, de 18 de los mismos mes y año, se implantó en la administración pública la jornada única de trabajo, a la que se acogieron las entidades del sector público;

Que es necesario implementar la optimización de los recursos humanos de este Ministerio en cuanto al cumplimiento del horario de trabajo;

Que las entidades y organismos del sector público han establecido a favor de sus servidores una ayuda compensatoria para la alimentación;

Que es necesario mantener los casos relacionados con funciones de asistencia social, esto es, los aportes asignados por parte de las entidades del sector público para el servicio de alimentación.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas reconociendo el derecho de los funcionarios, empleados y trabajadores de este Ministerio, en lo referente al aporte del Estado para mejorar su alimentación, incrementó la Partida Presupuestaria respectiva con el fin que, se de cumplimiento a este beneficio; y,

Que la Dirección Administrativa Financiera, mediante memorando No. 00872-DAF-DEP Y C, de 30 de abril del 2002, emite informe favorable, con la consignación de la Partida Presupuestaria y la disponibilidad de fondos.

Que la Dirección General Jurídica informa sobre la legalidad del trámite con duplimemo No.348 de 30 de abril del 2002; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

## ACUERDA:

**Art. 1.-** Reconocer a favor de los funcionarios, empleados y trabajadores de planta central del Ministerio de Agricultura y Ganadería; un aporte mensual del 100% del costo por concepto del servicio de alimentación, el mismo que se financiará con fondos fiscales a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

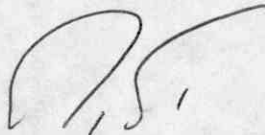
**Art. 2.-** El aporte entregado por el Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el 100% del servicio de alimentación de los funcionarios, empleados y trabajadores de planta central del Ministerio; se reembolsará a través de la Dirección Administrativa Financiera, a la Asociación de Empleados del Ministerio de Agricultura, ASOMAG-P, para que, con estos fondos, se mantenga este servicio incrementado a partir del mes de mayo del año 2002.

**Art. 3.-** La Asociación de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ASOMAG-P queda facultada para contratar con una empresa privada el servicio de alimentación en las mejores condiciones.

**Art. 4.-** La Asociación de Empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ASOMAG-P, regulará el funcionamiento del comedor, el servicio de alimentación a prestarse y la administración de los fondos a ella entregada, en base al Reglamento Interno que, para el efecto, se expedirá.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito a, 02 MAY 2002



ING. GALO PLAZA PALLARES

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

